



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
N° 010/23
Sucre, 18 de enero de 2023



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por **Resolución Autónoma Municipal No. 582/22 de 30 de noviembre de 2022**, el Concejo Municipal, RECHAZÓ la Aprobación del Contrato de Préstamo para el Financiamiento del Proyecto "EQUIP. CON MAQUINARIA PESADA AL MUNICIPIO DE SUCRE" entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el BANCO BISA S.A., por el monto de Bs. 31.330.473,92, con una tasa de interés anual del 5.00% durante un año y posteriormente una tasa de interés fija del 5,30% y por el plazo de 3.600 días ...(sic).... se obtuvo la siguiente VOTACIÓN: para dejar en MESA - VOTARON = DOS (2) CONCEJALES y por el RECHAZO de la propuesta del Informe: VOTARON: SIETE (7) CONCEJALES, de nueve (9) concejales y concejalas presentes en la Sesión Plenaria (haciendo constar un concejal ausente y otro como Alcalde Interino); considerando entre otras, las siguientes observaciones:

1. El proyecto y/o borrador de Contrato de 04 de noviembre de 2022, que cursa en el legajo de fs. 291 a 294 y fs. 459 a 462, no consta el nombre y la firma de la Autoridad y/o Abogado que redactó y/o proyectó de Contrato (que comprometa la fe institucional) del GAMS. y del BANCO BISA S.A., tampoco se consigna el nombre de las autoridades de ambas instituciones (El contrato debe cumplir con las formalidades de rigor).
2. En el proyecto y/o borrador de Contrato en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA. Punto 11.4 dice. la AUTORIZACIÓN para que el Alcalde suscriba el contrato de Crédito Público, no se refiere a la APROBACIÓN del citado contrato (amerita su aclaración).
3. El art.48 de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, se refiere al seguimiento y evaluación de las operaciones de Crédito Público, comprende los procedimientos y registros con relación a los procesos: Inicio de Operaciones, Negociación y Contratación (se aclare la etapa del trámite a los efectos de considerar la autorización y/o aprobación).
4. En la evaluación de la primera propuesta bancaria, se establecía el plazo de cinco (5) años, con un interés total de Bs. 4.981.545,00 y en la segunda oferta presentada se establecen 10 años, llegando a cancelar por concepto de intereses Bs. 9.453.970.- existiendo una diferencia aproximada de Bs. 4.472.425.-
5. Uno de los principios según las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público la EFICIENCIA, conforme lo determina el art. 3 inc. b), en ese sentido, el crédito público, debe contratarse considerando las tasas, los plazos y las condiciones más convenientes a los fines del Estado, debiendo cumplirse estos parámetros en la negociación.
6. Si bien el Ejecutivo Municipal, tiene capacidad de endeudamiento, puede obtener préstamos, sin embargo se observa que no tenemos la capacidad para honrar obligaciones, como pagar las deudas pendientes que se tienen, por ejemplo, en los siguientes casos: CONCRETEC, contraparte para pagar en el caso de Sucre III, Sucre IV, Mercado San Antonio y las obligaciones a diferentes Empresas, por los servicios prestados, entre otros.

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal, en conocimiento de la citada Resolución, a través de las instancias correspondientes proceden a subsanar y/o aclarar las observaciones efectuadas en la Resolución No. 582/22, conforme consta en Informe Crédito Público No 094/2022, el Informe Jurídico No. 2386/22 emitido por la Dirección General de Gestión Legal del GAMS, con ese antecedente, el Alcalde Municipal de Sucre, por Nota CITE DESPACHO No. 1228/22, solicita al Pleno del Concejo Municipal, la RECONSIDERACIÓN de la RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 582/22 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, ...(sic), emergente de la representación, se emite el Informe 129/22, por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, proponiendo; 1) Reconsiderar la



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Resolución Autonómica Municipal No. 582/22 de 30 de noviembre de 2022 y 2) Aprobar la suscripción del Contrato de Préstamo para el Financiamiento del Proyecto "EQUIP. CON MAQUINARIA PESADA AL MUNICIPIO DE SUCRE" entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el BANCO BISA S.A., por el monto de Bs. 31.330.473,92,..., señalando haber subsanado las observaciones realizadas, conforme se detalla a continuación:

PRIMERA OBSERVACIÓN:

El proyecto y/o borrador de Contrato de 04 de noviembre de 2022, que cursa en el legajo de fs. 291 a 294 y fs. 459 a 462, no consta el nombre y la firma de la autoridad y/o Abogado que redactó y/o proyectó de contrato (que comprometa la fe institucional) del GAMS y del BANCO BISA S.A., tampoco se consigna el nombre de las autoridades de ambas instituciones (El contrato debe cumplir con las formalidades de rigor)

RESPUESTA:

Sobre este punto, es menester señalar que se coordinó con el BANCO BISA S.A., a efectos de que esta primera observación sea subsanada en razón de que el Proyecto de Contrato fue elaborado por dicha institución, por lo cual, el nombre de los representantes de ambas autoridades, han sido insertadas en el Proyecto de Contrato, tal cual se puede verificar mediante nota NEG/530/22 de fecha 06 de diciembre de 2022 emitido y suscrito por personeros del BANCO BISA S.A. (remítase a fs. 509). De la misma forma se estampa las firmas del Área Legal del BANCO BISA S.A., la Dirección General de Gestión Legal del GAMS, estableciendo que este punto ha sido subsanado satisfactoriamente al haberse cumplido las formalidades de rigor (remítase a fs. 505 reverso).

SEGUNDA OBSERVACIÓN:

En el proyecto y/o borrador de contrato en la cláusula DECIMA PRIMERA. Punto 11.4, dice. La AUTORIZACION para que el Alcalde suscriba el contrato de Crédito Público, no se refiere a la APROBACIÓN, del citado contrato (amerita su aclaración).

RESPUESTA:

Al respecto, y de la misma manera se coordinó con el BANCO BISA S.A., a efectos de que esta observación sea subsanada en razón de que el Proyecto de Contrato fue elaborado por esta instancia, tal cual se puede verificar mediante nota NEG/530/22 de fecha 06 de diciembre de 2022 emitido y suscrito por personeros del BANCO BISA S.A., procediendo a cambiar el término de "AUTORIZACIÓN" por el término de "APROBACIÓN", toda vez que este es el término legal correcto establecido por el artículo 16 numeral 23 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales concordante por el artículo 35 del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, quedando subsanado satisfactoriamente esta observación (remítase a fs. 505 reverso).

TERCERA OBSERVACIÓN:

El art. 48 de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, se refiere al seguimiento y evaluación de las operaciones de Crédito Público, comprenden los procedimientos y registros con relación a los procesos: Inicio de Operaciones, negociación y contratación (se aclare la etapa del trámite a los efectos de considerar la autorización y/o aprobación)

RESPUESTA:

Al respecto, y para un mejor entendimiento es menester indicar que el Artículo 48 de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público indica de manera textual lo siguiente: "El seguimiento y evaluación de las operaciones de crédito público comprenden los procedimientos y registros relacionados con los procesos de inicio de operaciones, negociación, contratación, utilización y servicio de las operaciones de crédito público, a objeto de verificar la exactitud y confiabilidad de la información, fomentar la eficiencia de las operaciones y el cumplimiento de las políticas y estrategias de endeudamiento y del ordenamiento jurídico vigente"

Por lo cual es evidente que este artículo refiere al seguimiento y evaluación de las Operaciones de Crédito Público en sus distintas etapas, debiendo aclarar que para el caso que nos ocupa la etapa analizada constituye la Etapa de Contratación de la Deuda Pública señalada por el artículo 37 y siguientes del Capítulo IV de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público (Resolución Suprema N° 218041) y el artículo 34 y 35 del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, normativa de carácter interno cuya aplicación es obligatoria para todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Ahora bien, es menester señalar que este instrumento normativo requiere de manera



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



expresa la autorización y/o aprobación expresa por parte del Concejo Municipal únicamente para dos etapas que constituyen el "Inicio de Operaciones de Crédito Público" etapa superada que cuenta con Resolución Autónoma Municipal N° 394/22 de 09 de septiembre de 2022 y la Epata de "Contratación de la Deuda Pública" etapa en curso, debiendo aclarar que el Órgano Ejecutivo a través de las instancias competentes ha cumplido con todas las etapas hasta llegar a esta etapa que hace y constituye a la "Contratación de la Deuda Pública".

2.- En ese orden el Área Responsable de Crédito Público al ser la instancia competente, mediante Informe Técnico de Crédito Público N° 094/2022 procede a informar y responder cada una de las observaciones recomendando que el Contrato de préstamo para el Proyecto "EQUIP. CON MAQUINARIA PESADA AL MUNICIPIO DE SUCRE", deba ser RECONSIDERADA Y APROBADA, documento que para un mejor entendimiento indica de manera textual lo siguiente:

CUARTA OBSERVACIÓN:

En la evaluación de la primera propuesta bancaria, se establece el plazo de cinco (5) años, con un interés total de Bs. 4.981.545,00 y en la segunda oferta presentada se establecen 10 años, llegando a cancelar por concepto de intereses Bs. 9.453.970.- existiendo una diferencia aproximada de Bs. 4.472.425.-

RESPUESTA:

Con referencia a este punto, es necesario comprender que el costo de un FINANCIAMIENTO o deuda bancaria tiene diferentes comportamientos de acuerdo al tiempo o plazo del préstamo y las tasas de interés, esto implica que para tomar la decisión de acceder a un crédito ya sea a corto o largo plazo se debe considerar no solamente el interés si no otros aspectos como ser el plazo y la capacidad de endeudamiento que tiene la Institución para poder honrar las deudas.

En el caso específico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se tiene que tomar en cuenta otros aspectos como la proyección Ingresos para poder determinar hasta cuanto puede comprometer de sus recursos para honrar los compromisos que se tiene de las deudas vigentes y las proyectadas, así como la capacidad de endeudamiento, indicador económico que permite medir la solvencia de la institución para honrar sus deudas, aspectos que se analizaron y se tomaron en cuenta al momento de tomar la mejor propuesta para la institución.

En el cuadro N° 1, se puede observar los créditos vigentes adquiridos por el Gobierno Autónomo Municipal y montos comprometidos por gestiones para pagar dichos créditos.

CUADRO N° 1

DEUDA VIGENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

DEUDAS CREDITO PUBLICO	MONTO DE CONTRATOS EN BOLIVIANOS	PLAZO AÑOS	PAGOS PROGRAMADOS POR GESTIONES EN BOLIVIANOS (Amortizaciones a Capital, Intereses, Comisiones)				
			GESTION 2023	GESTION 2024	GESTION 2025	GESTION 2026	GESTION 2027
MEJORA A LA GESTION MUNIC. BID 264 BL-BO USD	19.907.319,10	40	1.042.452,65	1.022.336,30	1.000.071,19	978.880,50	957.698,80
FIDEICOMISO PIP	17.254.769,44	18	744.499,90	1.162.556,46	1.162.556,46	1.162.556,46	1.162.556,46
FIDEICOMISO FARIP	79.859.783,48	18	1.597.195,67	1.597.195,67	6.563.475,95	6.463.651,22	6.363.826,49
EMPRESTITO 1/2017	37.495.903,62	7	6.525.694,86	5.161.701,46	5.161.701,46	5.161.701,46	5.161.701,46
TOTAL	154.517.775,64		9.909.843,08	8.943.789,89	13.887.805,06	13.766.789,64	13.645.783,21

El cuadro N° 2, nos muestra los proyectos que se encuentran en pleno proceso de gestiones el para el crédito público, en el cual se puede observar una proyección de recursos económicos que se necesitaran para honrar estos compromisos.

CUADRO N° 2

DEUDA PROYECTADA DE PROYECTOS NUEVOS

DEUDAS CREDITO PUBLICO	MONTO DE CONTRATOS EN BOLIVIANOS	PLAZO AÑOS	PAGOS PROGRAMADOS POR GESTIONES EN BOLIVIANOS (Amortizaciones a Capital, Intereses, Comisiones)				
			GESTION 2023	GESTION 2024	GESTION 2025	GESTION 2026	GESTION 2027
EQUIP. CON MAQUINARIA PESADA AL M	31.330.473,92	10,00	1.566.523,70	5.095.553,47	4.911.051,79	4.726.550,11	4.542.048,43
CONST.PAV.VIAS Y ACCESOS DE LA NUEV	33.455.457,79	8,00	0,00	9.304.799,19	9.053.883,26	3.268.877,02	3.185.238,88
CASA MUNICIPAL SUCRE ZONA SANCHO	39.708.885,66	10,00	0,00	1.072.139,91	4.350.329,03	6.377.688,25	6.139.434,93
TOTAL	104.494.817,37	28,00	1.566.523,70	15.472.492,57	18.315.264,07	14.373.115,37	13.866.721,74



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



El cuadro N° 3, muestra el total de la deuda y los montos que se requieren para pagar y/o honrar los compromisos por concepto de los préstamos para los proyectos nuevos.

CUADRO N°3
MONTOS COMPROMETIDOS POR GESTIONES PARA PAGO DE DEUDAS

DEUDAS CREDITO PUBLICO	MONTO DE CONTRATOS EN BOLIVIANOS	PLAZO AÑOS	PAGOS PROGRAMADOS POR GESTIONES EN BOLIVIANOS (Amortizaciones a				
			GESTION 2023	GESTION 2024	GESTION 2025	GESTION 2026	GESTION 2027
TOTAL A PAGAR DEUDA VIGENTE	154.517.775,64		9.909.843,08	8.943.789,89	13.887.805,06	13.766.789,64	13.645.783,21
TOTAL A PAGAR DEUDA PROYECTADA	104.494.817,37		1.566.523,70	15.472.492,57	18.315.264,07	14.373.115,37	13.866.721,74
TOTAL A PAGAR POR GESTIONES	259.012.593,01		11.476.366,78	24.416.282,46	32.203.069,13	28.139.905,01	27.512.504,95

Del análisis de los cuadros precedentes se puede concluir que si la Institución opta por un crédito a corto plazo se tendría que comprometer mayores recursos para pagar la deuda situación que podría complicar el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por esta razón es que se optó por un plazo de 10 años lo que permitirá a la Institución honrar las deudas sin comprometer el normal funcionamiento del Gobierno Municipal de Sucre.

En consecuencia, es de vital importancia comprender que una planificación eficiente de los gastos para pagar las deudas actuales y futuras, con el fin de evitar situaciones que podrían complicar el funcionamiento de la institución, motivo por el cual se optó por la propuesta del Banco Bisa, por tener la mejor oferta de financiamiento con un plazo de 10 años y una tasa de interés del 5% para el primer año y 5.3%, por el resto del tiempo del préstamo, frente a las otras propuestas que tienen sus tasas de interés más elevadas.

QUINTA OBSERVACIÓN:

Uno de los principios según la Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, es la EFICIENCIA, conforme lo determina el art. 3 inc. b), en ese sentido, el crédito Público, debe contratarse considerando las tasas, los plazos y las condiciones, más convenientes a los fines del Estado, debiendo cumplirse estos parámetros en la negociación.

RESPUESTA:

Con relación a este punto, podemos aclarar que en el análisis financiero que se realizó en el Informe de Crédito Público N° 084/2022 de 20 de septiembre de 2022, e informe Técnico de Crédito Público N° 088/2022 de 17 de octubre de 2022, que forman parte del legajo de documentos que se presentaron para las solicitudes de Inicio de Operaciones de Crédito Público así como también para la Aprobación del Contrato de Préstamo para el Proyecto "EQUIP.CON MAQUINARIA PESADA AL MUNICIPIO DE SUCRE", se consideraron aspectos como las tasas de interés, plazos y las condiciones de financiamiento que nos hicieron llegar las entidades financieras, mismos que se resumen en el cuadro siguiente:

CUADRO RESUMEN QUE MUESTRA EL TOTAL DE INTERESES A PAGAR Y MONTO TOTAL A PAGAR (INTERESES MAS CAPITAL)

ENTIDAD FINANCIERA	MONTO DE FINANCIAMIENTO	TASA DE INTERESES ANUAL	TIEMPO	TOTAL DE INTERESES A PAGAR	MONTO TOTAL A PAGAR (INTERESES MAS CAPITAL)
Banco Unión (10)	31.330.473,92	5,3%	10 AÑOS	9.547.961,93	40.878.435,85
Banco Nacional de Bolivia (10)	31.330.473,92	5,75% primer año luego tasa regulada según D.S.	10 AÑOS	9.869.958,12	41.200.432,04
Banco Nacional de Bolivia (12)			12 AÑOS	11.749.637,20	43.080.111,12
Banco Bisa (10)	31.330.473,92	5% el primer año luego del 2 al 10 el 5.3%	10 AÑOS	9.453.970,51	40.784.444,43

Luego de analizar la información presentadas por las entidades financieras en términos de intereses y plazos podemos concluir:

Que el Banco Unión, ofrece una tasa de interés del 5.3% a 10 años plazo situación que generaría solo por concepto de intereses un monto de Bs- 9.547.961,93 y la deuda total que ascendería a bs.- 40.878.435,85 interés más capital.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Banco Nacional de Bolivia, ofrece una tasa de interés del 5.75% el primer año, luego una tasa de interés regulada según D.S. que para el sector productivo está tasa está en el 6% anual y esto nos generaría pagar solo por concepto de intereses en un periodo 10 años de Bs.- 9.869.958,12 y una deuda que ascendería a Bs.- 41.200.432,04 entre capital e intereses.

Banco Nacional de Bolivia, ofrece una tasa de interés del 5.75% el primer año, luego una tasa de interés regulada según D.S. que para el sector productivo está tasa está en el 6% anual y esto nos generaría pagar solo por concepto de intereses en un periodo 12 años de Bs.- 11.749.637,20 y una deuda que ascendería a Bs.- 43.080.111,12 entre capital e intereses.

Banco Bisa, ofrece una tasa de interés del 5% el primer año y luego por el resto del periodo del préstamo una tasa de interés del 5.3% haciendo que solo por concepto de intereses en un periodo de 10 años, se pague Bs.- 9.453.970,51 y una deuda que ascendería a Bs.- 40.784.444,43 entre capital e intereses.

También cabe hacer notar que la propuesta del Banco Bisa, generara un ahorro de Bs.- 415.987,61 frente a la propuesta del Banco Nacional de Bolivia considerando como plazo 10 años; y un ahorro de Bs.- 93.996,42 considerando la propuesta del banco Bisa en relación a la del Banco Unión.

Por todo lo manifestado y el análisis de financiamiento que se realizó, se enmarca dentro las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público y el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, asimismo se manifiesta que se dio cumplimiento a todos los parámetros establecidos en la normativa vigente, por lo que queda demostrado que se dio cumplimiento a los principios de eficiencia conforme lo determina el art. 3 inc. b), de las Normas Básicas del sistema de Crédito Público.

SEXTA OBSERVACIÓN:

Si bien el Ejecutivo Municipal, tiene capacidad de endeudamiento, puede obtener préstamos, sin embargo, se observa que no tenemos la capacidad para honrar obligaciones, como pagar las deudas pendientes que se tienen, por ejemplo, en los siguientes casos: CONCRETEC, contraparte para pagar en el caso de Sucre III, Sucre IV, el Mercado San Antonio y las obligaciones a diferentes Empresas, por los servicios prestados, entre otros.

RESPUESTA:

Con relación a este punto consideramos que se refiere más a un comentario que a una observación pero a objeto de aclaración podemos mencionar que no es cierto que no tenemos capacidad para honrar nuestras obligaciones para pagar las deudas que no fueron adquiridas por esta administración pero que en el ámbito de la responsabilidad se están tomando todas las previsiones, para honrar estas deudas mismas que cuentan con cronogramas de pagos y convenios firmados por las partes interesadas según se detalla a continuación:

Caso CONCRETEC. En la presente gestión se hizo un desembolso en favor de Concrettec de Bs.- 5.000.000,00, (cinco millones de bolivianos), quedando un saldo de Bs.- 37.495.903,62, y se tiene un plan de pagos consensuado entre CONCRETEC y el GAMS de acuerdo al siguiente cuadro:

FECHA	CAPITAL
2023	6.525.694,86
2024	5.161.701,46
2025	5.161.701,46
2026	5.161.701,46
2027	5.161.701,46
2028	5.161.701,46
2029	5.161.701,46
	37.495.903,62



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Caso Sucre III.- Para este efecto el GAMS, cuenta con un contrato de crédito mediante el fideicomiso firmado entre las instituciones del FNDR y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que garantiza la contraparte para los proyectos mencionados:

Nº	CÓDIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO TOTAL SOLICITADO EN BS.
1	0802000910000	CONST. SISTEMA DE IMPULSION CANAL DE ADUCCION RAVELO (CONST. PROYECTO ABASTECIMIENTO DE AGUAS POTABLES SUCRE III)	79.489.710,93
2	2873215800000	CONST. SISTEMA DE RIEGO COMUNIDADES TUMPEKA ALTA Y TUMPEKA BAJA D-8 (SUCRE)	370.072,55
MONTO TOTAL SOLICITADO:			79'859.783,48

Caso Mercado San Antonio. - Para este efecto se cuenta con el Contrato de Préstamo N° 0005/2022 FNDR – GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE “FINANCIAMIENTO PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA – GAM DE SUCRE. por un monto de Bs. 17.254.796,44 (diecisiete millones doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y seis con 44/100 bolivianos), de los cuales en la presente gestión fueron desembolsados en favor de CONCRETEC Bs.- 13.071.385,56 de Bs.- 14.055.253,3 comprometidos para este proyecto.

Que, por todo lo expuesto en el marco de lo descrito y desarrollado mediante Informe Crédito Público N°094/2022 elaborado por el Responsable de Crédito Público, y el presente informe jurídico, corresponde que conforme las atribuciones otorgadas por el artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el inciso b) del artículo 6 y artículo 132 de la Ley Autonómica Municipal N°027/2014, el Concejo Municipal luego de su tratamiento y consideración proceda a emisión del instrumento normativo (Resolución Autonómica Municipal) que disponga la modificación de la Resolución Autonómica Municipal N° 582/22 de fecha 30 de noviembre de 2022, procediendo en consecuencia a la aprobación del Contrato de Préstamo para el financiamiento del Proyecto “EQUIP. CON MAQUINARIA PESADA AL MUNICIPIO DE SUCRE”, situación que resulta factible y legal conforme el marco de la normativa mencionada.

Que, por **Resolución Autonómica Municipal No. 647/22 de 21 de diciembre de 2022**, el Concejo Municipal, ha determinado: RECHAZAR la RECONSIDERACIÓN y ABROGATORIA de la Resolución Autonómica Municipal No. 582/2022 de 30 de noviembre de 2022, que RECHAZÓ la aprobación del Contrato de Préstamo para el Financiamiento del Proyecto “EQUIP. CON MAQUINARIA PESADA AL MUNICIPIO DE SUCRE” entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el BANCO BISA S.A., por no haber obtenido los dos tercios de votos de los Concejales y Concejales, en ese sentido, quedando incólume la citada Resolución.

Que, notificado el Alcalde Municipal, por **nota CITE DESPACHO No. 001/23 de 04 de enero de 2022**, realiza la representación, pidiendo al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la RECONSIDERACIÓN de la Resolución No. 647/22 de 21 de diciembre de 2022, en base al Informe Técnico No. 001/23 de 03 de enero de 2023 y I Informe Jurídico No. 001/23 de la Dirección General del Gestión Legal del GAMS, señalando como antecedente y fundamentos, entre otros temas lo siguiente:

Que, de los antecedentes de la Resolución Autonómica Municipal No. 647/22, establecen que no existe ninguna observación tanto técnica y/o legal, que impida al Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la firma del contrato de préstamo para el financiamiento del proyecto “EQUIP. CON MAQUINARIA PESADA AL MUNICIPIO DE SUCRE”, más aún cuando el artículo 35 del RE-SCP, no contempla la posibilidad de rechazo a la solicitud de aprobación de la firma de contrato de préstamo realizado.

Que, habiendo cumplido todos los requisitos establecidos dentro de la normativa legal aplicable al caso, el Concejo Municipal de Sucre, en el marco de sus funciones le corresponde aprobar el contrato de préstamo citado, el no hacerlo estuviera incumpliendo sus funciones además de ocasionar un perjuicio a la población del Municipio de Sucre, en sus ocho distrito municipales, considerando que esta maquinaria prestará servicios en la atención de emergencias, mantenimiento de caminos del área urbana y rural entre otras cosas.

Por lo expuesto precedentemente conforme las atribuciones otorgadas por el artículo 16 numeral 4 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de conformidad al artículo 132 de la Ley Municipal Autonómica No. 027/14, corresponde se proceda a su tratamiento y consideración a los efectos de la emisión del instrumento



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

normativo (Resolución Autonómica Municipal) que disponga la reconsideración de la Resolución Autonómica Municipal No. 647/22 de 21 de diciembre de 2022, procediendo en consecuencia a la ABROGACIÓN de la Resolución Autonómica Municipal No. 582/22 de 30 de noviembre de 2022, que rechazó la aprobación del contrato de préstamo para el financiamiento del Proyecto: EQUIP. CON MAQUINARIA PESADA AL MUNICIPIO DE SUCRE, y aprobación del contrato de préstamo, situación que resulta factible al haberse cumplido con todos los requisitos establecidos al efecto.

Que, asimismo se hace constar que la Federación Departamental de Juntas Vecinales de Chuquisaca, los Consejos Distritales 1,2,3,4,5,6, del Municipio de Sucre y la Central Única de Trabajadores Originarios Quechuas de la Provincia Oropeza (C.U.T.O.Q.P.O), a su turno emiten sus RESOLUCIONES pidiendo al Concejo Municipal de Sucre, la reconsideración y aprobación del contrato para la compra de la maquinaria pesada, de manera urgente, priorizando los trámites para la compra de la maquinaria pesada del Municipio de Sucre, para trabajos de emergencia y mantenimiento de caminos vecinales, de no hacerlos advierten tomar las acciones que correspondan (Reg. CM-24 Y CM-53).

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 18 de enero de 2023, el Concejo Municipal, en base a la representación, realizada por el Alcalde Municipal, a través de la nota CITE DESPACHO No. 001/23 de 04 de enero de 2023 y otros antecedentes técnico legales que cursan en el legajo, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR en su orden las siguientes Resoluciones: 1) Reconsiderar y ABROGAR la Resolución Autonómica Municipal No. 582/2022 de 30 de noviembre de 2022, dejando sin efecto la misma, con el voto de dos tercios de los Concejales y Concejales, conforme lo establece el art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo; 2) Reconsiderar y ABROGAR la Resolución Autonómica Municipal No. 647/2022 de 21 de diciembre de 2022, dejando sin efecto la misma por unanimidad de los Concejales y Concejales, los fundamentos de las decisiones además consta en el acta.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 272 de la Constitución Política del Estado: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutivas, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, en sujeción al art. 144 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: Las Leyes Municipales, Ordenanzas y Resoluciones Municipales podrán ser derogadas por dos tercios del total de sus miembros del Concejo Municipal.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.**

ARTÍCULO 1º. Reconsiderar y ABROGAR en su orden las siguientes Resoluciones:

1) Reconsiderar y ABROGAR la Resolución Autónoma Municipal No. 582/2022 de 30 de noviembre de 2022, dejando sin efecto la misma, con el voto de dos tercios de los Concejales y Concejales, conforme lo establece el art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo, a los fines administrativos y legales.

2) Reconsiderar y ABROGAR la Resolución Autónoma Municipal No. 647/2022 de 21 de diciembre de 2022, dejando sin efecto la misma, por unanimidad de los Concejales y Concejales, a los fines administrativos y legales.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.